



RAD. No. 0800140530072019-00046

PROCESO : VERBAL (Llamamiento en garantía)
DEMANDANTE : JHON ALEXANDER JARAMILLO
DEMANDADO : EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
PROVIDENCIA : Auto – 10/03/2021 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted, señora juez, que dentro del proceso VERBAL instaurado por JHON ALEXANDER JARAMILLO, contra **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con solicitud de llamamiento en garantía, encontrándose pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de marzo de 2021.

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Diez, (10) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).-**

RAD. No. 0800140530072019-00046

PROCESO : VERBAL (Llamamiento en garantía)
DEMANDANTE : JHON ALEXANDER JARAMILLO
DEMANDADO : EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Visto el informe secretarial y constatado la veracidad del mismo, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión del llamamiento en garantía.

El demandado JHON ALEXANDER JARAMILLO, a través de apoderado judicial, encontrándose dentro del término del traslado de la demanda presentó solicitud de llamamiento en garantía, en contra de entidad “LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.”; la cual por reunir los requisitos formales establecidos en el art. 65 del C.G.P., se admitirá, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la demanda de llamamiento en garantía presentada por JHON ALEXANDER JARAMILLO, contra “LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
2. Notifíquese por estado, de conformidad con lo establecido en el párrafo del Artículo 66, inciso final del Código General del Proceso. Córrese traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.



RAD. No. 0800140530072019-00046

PROCESO : VERBAL (Llamamiento en garantía)
DEMANDANTE : JHON ALEXANDER JARAMILLO
DEMANDADO : EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
PROVIDENCIA : Auto – 10/03/2021 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

3. Téngase al Dr. HEELLEN ROPERO ANAYA como APODERADO JUDICIAL de JHONALEXNADER KJARAMILLO, en los términos y para el efecto a él conferidos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a8c2e05ee35a67ade1fbda4a8e27b0a33e349f944664e9eb855200d662ac519

Documento generado en 10/03/2021 11:51:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**